

**APRUEBA PRÓRROGA DE CONVENIO
“CONCURSO PROYECTO ASOCIATIVO
REGIONAL DE DIVULGACIÓN Y VALORACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EXPLORA 2019-
2022”.**

DECRETO EXENTO N° 00.472/2021.

Arica, 01 de julio de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.438/2019, de abril 17 de 2019; Decreto Supremo Exento N°76, de mayo 24 de 2021, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Carta de Rectoría N°953/2021, de junio 22 de 2021; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Afecta N° 01, de enero 17 de 2019, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT, se adjudica a la Universidad de Tarapacá el concurso “**PROYECTO ASOCIATIVO REGIONAL DE DIVULGACIÓN Y VALORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EXPLORA 2019-2022**”.

Que, mediante Decreto Exento N°00.438/2019, de abril 17 de 2019, se aprueba el convenio entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT y la Universidad de Tarapacá, para ejecutar y desarrollar el proyecto Explora PAR Arica y Parinacota, código ER190011, para los años 2019-2022.

Que, la Ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, establece que es la Cartera de Estado encargada de asesorar y colaborar con el Presidente o la Presidenta de la República en el diseño, formulación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a fomentar y fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación derivada de la investigación científico-tecnológica con el propósito de contribuir al desarrollo, incrementando el patrimonio cultural, educativo, social y económico del país y sus regiones, y propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional y regional y a la sustentabilidad del medio ambiente.

Que, la Ley N°21.289, que aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021, traspasó el Programa Explora, estableciendo expresamente en la partida 30, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 163: Programa Explora, en su glosa N° 06 que: *“Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se entenderá sucesora de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica en los convenios, contratos, licitaciones y otros actos administrativos asociados al “Programa Explora”, contraídos hasta el año 2019.*

Que, en este contexto, mediante Decreto Supremo Exento N°76, de mayo 24 de 2021, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se aprueba la prórroga del convenio suscrito con fecha 26 de febrero de 2019, por un periodo de 24 meses contados desde el término de la vigencia del convenio anterior.

Lo ordenado por el Sr. Rector de la Universidad de Tarapacá, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, a través de carta REC N°953/2021, de junio 22 de 2021.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase la PRÓRROGA DE CONVENIO "CONCURSO PROYECTO ASOCIATIVO REGIONAL DE DIVULGACIÓN Y VALORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EXPLORA 2019-2022" ENTRE SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (PAR ARICA), suscrito con fecha 19 de marzo de 2021, contenido en documento adjunto, compuesto de dos (02) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

[Handwritten signature of Paula Lepe Caiconte]



ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector(S)

[Handwritten signature of Alfonso Díaz Aguad]

06 JUL 2021